



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 771.-** Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación y la Asociación de la Policía Local "San Urbano", para promover y apoyar la creación e instalación de una escultura que sirva para inmortalizar la figura del Policía Local en la Ciudad Autónoma Ceuta. **Pag. 2269**
- 772.-** Extracto de Modificación de la 3ª Convocatoria de ayudas para facilitar el Desarrollo de Inversiones Productivas en la Empresa, cofinanciadas con cargo al P.O. FEDER Ceuta 2014-2020. **Pag. 2272**
- 773.-** Extracto de Modificación de la 4ª Convocatoria de ayudas públicas para el Desarrollo de Proyectos de Innovación Empresarial, cofinanciados con cargo al P.O. FEDER 2014-2020. **Pag. 2275**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 770.-** OBIMACE.-Aprobación de las bases de las convocatorias para la promoción interna del personal laboral perteneciente a la plantilla de OBIMACE, consistente en 4 plazas de Sub-Encargado, 7 plazas de Capataz, 7 de Oficial de 1ª, 24 plazas de Oficial de 2ª y 1 plaza Oficial Administrativo. **Pag. 2278**
- 774.-** AMGEVICESA.-Corrección de errores de transcripción del anuncio nº 699, publicado en el B.O.C.CE. nº 6239, de 30 de septiembre de 2022, relativo a la aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la estabilización, mediante contrato fijo, de 35 puestos de Auxiliar Servicios/Control. **Pag. 2312**
- 775.-** AMGEVICESA.-Corrección de error de transcripción del anuncio nº 698, publicado en el B.O.C.CE. nº 6239 de 30 de septiembre de 2022, relativo a la aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la estabilización, mediante contrato fijo, de 1 puesto Controlador/a O.R.A. **Pag. 2313**
- 776.-** AMGEVICESA.-Corrección de error de transcripción del anuncio nº 723, publicado en el B.O.C.CE. nº 6243 de 14 de octubre de 2022, relativo a la aprobación de las listas de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de 84 puestos de Auxiliar de Servicios/Control. **Pag. 2314**
- 777.-** AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de AMGEVICESA, D. Yamal Dris Mojtar, por la que se aprueba las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la estabilización, mediante contrato fijo, de 35 puestos de Auxiliar de Servicios/Control. **Pag. 2315**
- 778.-** AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de AMGEVICESA, D. Yamal Dris Mojtar, por la que se aprueba las lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la estabilización, mediante contrato fijo, de 1 puesto de Controlador/a de O.R.A. **Pag. 2321**

BOCCE

Año XCVII

Martes

1 de Noviembre de 2022

**Nº6.248
ORDINARIO**



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

779.- AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de AMGEVICESA, D. Yamal Dris Mojtar, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la estabilización, mediante contrato fijo, de 1 puesto de Auxiliar Administrativo. **Pag. 2323**

780.- Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2022, relativo a añadir funciones a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos. **Pag. 2325**

781.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación por error material de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Vigilante-Celador, con carácter interino, mediante el sistema de oposición libre. **Pag. 2326**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

768.- PROCESA.-Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III a D^a. M^a. Teresa Troya Recacha. **Pag. 2327**

769.- PROCESA.-Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III a D. Néstor Vera Bo. **Pag. 2329**

782.- Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por Doncel, Ferreterías y Bricolaje. **Pag. 2331**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

771.- Suscrito el Convenio de colaboración entre **LA CONSEJERÍA DE SANIDAD CONSUMO Y GOBERNACIÓN, Y LA ENTIDAD “ASOCIACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL SAN URBANO”, PARA PROMOVER Y APOYAR LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA ESCULTURA QUE SIRVA PARA INMORTALIZAR LA FIGURA DEL POLICÍA LOCAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**, y en cumplimiento dispuesto en el punto dos del artículo 48 .8 de la Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el presente anuncio del citado Convenio, que figura como anexo:

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2022, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

2.1.- (42155) Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D.Alberto R. Gaitán Rodríguez, relativa a subvención a la Asociación de Policía Local San Urbano.

“La Asociación de Policías Locales San Urbano de Ceuta, solicita subvención para la creación e instalación de una escultura que sirva para inmortalizar la figura de la Policía Local de la Ciudad Autónoma.

La Asociación de referencia, tiene como fines, proporcionar a sus asociados distracciones propias de toda Asociación de carácter recreativo, cultural y deportivo, por los medios que la Junta Directiva tenga a su alcance y estime oportunos, así como defender los intereses de sus miembros; para lo cual se realizarán actividades sociales, culturales, recreativas y deportivas.

Por otra parte, el interés social se pone de manifiesto en lo que la creación del monumento en cuestión para enaltecer al Cuerpo de la Policía Local en la Ciudad.

Es preciso mencionar lo manifestado en el artículo 4,c) del Reglamento de subvenciones de la Ciudad, y en los artículos 22,2,a) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la figura de la subvención directa cuando el adjudicatario figure expresamente en el Presupuesto Público, lo que sea da en este supuesto.

*La competencia para conceder la subvención, la aprobación del gasto y el otorgamiento de la misma, corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud del artículo 5 del referido Reglamento de Subvenciones de esta Ciudad, dado que la misma tiene un importe superior a 30.000 Euros.
Consta en el expediente informe jurídico al respecto:*

Por consiguiente, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La concesión, aprobación del gasto y otorgamiento de la subvención solicitada por LA ASOCIACIÓN DE POLICÍA LOCAL SAN URBANO, para LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA ESCULTURA QUE SIRVA PARA INMORTALIZAR LA FIGURA DE LA POLICÍA LOCAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, por un importe de 40.000 Euros, y de acuerdo con el convenio firmado a tal efecto entre los solicitantes y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos a los efectos procedentes.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO: La concesión, aprobación del gasto y otorgamiento de la subvención solicitada por LA ASOCIACIÓN DE POLICÍA LOCAL SAN URBANO, para LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA ESCULTURA QUE SIRVA PARA INMORTALIZAR LA FIGURA DE LA POLICÍA LOCAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, por un importe de 40.000 Euros, y de acuerdo con el convenio firmado a tal efecto entre los solicitantes y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos a los efectos procedentes.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 26/10/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD CONSUMO Y GOBERNACIÓN, Y LA ENTIDAD “ASOCIACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL SAN URBANO”, PARA PROMOVER Y APOYAR LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA ESCULTURA QUE SIRVA PARA INMORTALIZAR LA FIGURA DEL POLICÍA LOCAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

En Ceuta a 25 de octubre de 2022

REUNIDOS

D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta

D. Pedro Luis Espinosa Ramírez, con NIF número 45077502 D, Presidente la Asociación de la Policía Local San Urbano, con C.I.F. n.º G11961190, actuando en representación de la misma.

EXPONEN

Que la Asociación de la Policía Local San Urbano, es una asociación sin ánimo de lucro, que tiene como principal objetivo la realización de actividades sociales, culturales, recreativas y deportivas.

Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local.

Las ayudas económicas y las subvenciones, forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso, con el fin de **promover y apoyar** actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

Que en el presupuesto de la Ciudad para 2022, consta esta subvención nominativa

Así mismo consta que, salvo que en las que se establezca mediante convenio de colaboración el gasto subvencionable, se entenderán como gastos subvencionables, todos los que se deriven del normal funcionamiento de la entidad subvencionada.

Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes, para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar, en parte, los gastos de Creación e instalación de una escultura que sirva para inmortalizar la figura del Policía Local en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDA: Aportación Económica

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Gobernación se compromete a aportar la cantidad máxima de 40.000 Euros, previamente consignada en la Partida Presupuestaria 2022 006/1320/78000 RC número 12022000048851 de su Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

TERCERA: Obligaciones de las partes

DE LA ENTIDAD:

- 1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.
- 2.- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por la Asociación de la Policía Local San Urbano.
- 3.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa. La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La presentación de la cuenta justificativa se realizará antes del 30 de noviembre del ejercicio de la subvención. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado anterior.
- 4.- Acreditar mediante certificación de la Secretaría de la Entidad y con el visto bueno de la Presidencia, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

CUARTO: Supervisión del convenio:

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno. Este equipo tendrá la facultad de conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ciudad Autónoma de Ceuta, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control en aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Organismo competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos, será el Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación.

QUINTO: Causas de resolución

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:
No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.

La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como la suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.

El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación, los gastos realizados con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, sin perjuicio de exigir las responsabilidades en las que incurra según la legislación vigente.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula tercera.

Y en general cualquier incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable a la Ciudad Autónoma de Ceuta, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

SEXTA: Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, manteniendo su vigencia durante el plazo de un año natural.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el documento por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN;

Alberto Ramón Gaitán Rodríguez;

772.- TítuloES: Modificación 3ª convocatoria de ayudas para facilitar el Desarrollo de Inversiones Productivas en la empresa, cofinanciadas con cargo al POFEDER 2014-2020.

TextoES: BDNS(Identif.):647046

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/647046>)

PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiario las PYMES que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de las convocatorias antes mencionadas y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de fomentar las medidas tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras anteriormente señaladas, han sido modificadas mediante Resolución de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública en fecha 14 de octubre de 2022, siendo publicada en el BOCCE número 6.245 de 21 de octubre de 2022 y se concreta en las modificaciones que seguidamente se relacionan:

Base 5.- Proyectos subvencionables

Los proyectos subvencionables de inversión inicial se clasificarán en:

a) LINEA I: Proyectos de creación de nuevos establecimientos. En esta definición se incluyen las nuevas instalaciones o lugares de trabajo de cualquier índole en los que se vaya a realizar la actividad. Se incluyen en este apartado los costes de adaptación de las instalaciones para la contratación de trabajadores con discapacidad conforme a lo estipulado en la base 12 relativa a los costes subvencionables.

b) LINEA II: Proyectos de ampliación de la capacidad física y/o productiva de un establecimiento existente. Los proyectos que presenten ampliación física de la capacidad siempre tendrán que acreditar a su vez que la misma produce una ampliación de la capacidad productiva. Serán subvencionables los proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente los relativos a ampliación de capacidad productiva, siempre que se acredite que conllevarán el incremento de las ventas o la optimización de los costes.

Al amparo de estas dos líneas de actuación anteriormente indicadas, serán subvencionables las pymes que les sea de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2022 que contiene un plan de choque de ahorro y gestión energética en climatización para reducir rápidamente el consumo de energía en edificios administrativos, comerciales y de pública concurrencia tal cual se define en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE) con una subvención máxima equivalente al 50% de la inversión considerada subvencionable al objeto de alcanzar la adaptación a las medidas propuestas en el mencionado Real Decreto.

No serán subvencionables:

Los proyectos destinados al servicio de transporte público.

Los proyectos de empresas cuya actividad sea el alquiler de bienes muebles e inmuebles.

Las inversiones, reformas o rehabilitaciones realizadas como consecuencia de la adaptación de las ya existentes, por imperativo legal.

Los traslados de ubicación de la actividad. No obstante, sí será subvencionable la parte del traslado que suponga una ampliación de la capacidad productiva.

La modernización de las instalaciones existentes sin que se produzca además cualquiera de los supuestos tipificados en las líneas subvencionables.

Base 7.- Subvención máxima.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustaren a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable.

Una vez determinado el importe ajustado, el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 40.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

Todos los proyectos podrán obtener:

Un incentivo mínimo fijo establecido del 20% de los costes subvencionables, con los incrementos que le correspondan en función de las características adicionales que reúna el proyecto, de acuerdo con las siguientes definiciones y cuantías:

Criterios de Responsabilidad Ambiental: se aplicará un incentivo adicional del 5% de los costes subvencionables, siempre que se dispongan o adopten alguna de las siguientes certificaciones y/o actuaciones:

Certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc).

Compromiso de certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc).

Compromiso de responsabilidad ambiental suscrito con PROCESA, según modelo, sujeto a procedimiento de verificación.

Certificado en cumplimiento de las ODS en el sector turístico internacional en base a la Ley 4/2014. Los Certificados serán válidos siempre que hayan sido generados por entidades, a través de sus propios certificados en ODS y otros aspectos con la misma validez jurídica”.

Generación de empleo: se aplicará un incentivo adicional de hasta el 15% de los costes subvencionables por la creación de empleo indefinido a jornada completa. Se asignará un 1% por cada empleo indefinido y a jornada completa creado con posterioridad a la solicitud de ayuda.

Criterio Sectorial: Se aplicará un incentivo adicional del 10% de los costes subvencionables, a los siguientes sectores de actividad:

Servicios digitales tales como el alojamiento de sitios informáticos y páginas web y otros servicios consistentes en ofrecer o facilitar la presencia de empresas o particulares en una red electrónica.

Economía digital, basa en la utilización de las distintas plataformas tecnológicas para el impulso de nuevos modelos de negocio.

Economía verde, como medio para conservar y preservar el medio ambiente y disminuir las amenazas al mismo. Promoviendo un uso eficiente de los recursos y la disminución de las emisiones de carbono, así como la creación de empleos verdes. Actividades de biodiversidad y eficiencia energética.

Economía azul, actividades tales como la utilización del medio marino para producir distintos tipos de energías renovables y la biotecnología azul que busca transformar los recursos marinos en bienes y servicios en diversos campos. Quedarán incluidos dentro de este apartado, todas las actividades relacionados con la misma directa o indirectamente, incluidas las actividades portuarias de interés o proyectos turísticos innovadores en este sector”.

Industria transformadora ligera basa en la producción de artículos de consumo tales como ropa, mobiliario, calzado, alimentos procesados, libros, medicinas, etc.

Sectores tradicionales del tejido empresarial de la ciudad, que aporten el carácter estratégico para la misma. Hay proyectos dentro del sector comercial o de hostelería que pueden ser altamente interesantes para Ceuta por el aporte diferencial que aporta, la capacidad de atracción y la contribución al espacio que se debe generar en torno a los sectores tecnológicos para que estos últimos se ubiquen en la ciudad”. Han de presupuestar una inversión subvencionable de, al menos, 300.000 € y una generación de empleo fijo indefinido de, al menos, 5 puestos de trabajo a jornada completa.

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 20% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 50% de la base incentivable para las micro y pequeña empresa y del 40% de la base incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

	Micro y pequeña empresa	Mediana empresa
Incentivo mínimo fijo	20%	20%
Responsabilidad Ambiental	5%	5%
Generación de empleo	15%	15%
Sector de actividad	10%	10%
Porcentaje máximo ayuda	50%	40%

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El presupuesto disponible correspondiente para ambas convocatorias para el resto del ejercicio 2022 ascendería a SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €).

La dotación presupuestaria anteriormente señalada, se distribuye entre las dos convocatorias de la siguiente forma:

- TERCERA CONVOCATORIA desde el día siguiente a la publicación de la presente en el BOCCE hasta el día 31 de octubre de 2022 con un presupuesto de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).
- CUARTA CONVOCATORIA desde el día 1 de noviembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 con un presupuesto de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).

Todo ello, para atender las ayudas a desarrollo e innovación empresarial integrada en la Prioridad de Inversión eje prioritario 3 “Mejorar la Competitividad en la Pyme”, Prioridad de Inversión 3C “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” Objetivo Específico 3.3.1. del Programa Operativo FEDER, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Conforme a lo establecido en las bases reguladoras específicas artículo 7 –subvención máxima- se establece lo siguiente:

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 20% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 50% de la base incentivable para las micro y pequeña empresa y del 40% de la base incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

	Micro y pequeña empresa	Mediana empresa
Incentivo mínimo fijo	20%	20%
Responsabilidad Ambiental	5%	5%
Generación de empleo	15%	15%
Sector de actividad	10%	10%
Porcentaje máximo ayuda	50%	40%

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establece los siguientes periodos de presentación de solicitudes:

- 1º. Desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE hasta el día 31 de octubre de 2022.
- 2º. Desde el día 1 de noviembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2022-10-26

Firmante: RODOLFO CROCE CLAVERO PDF LA SECRETARIA GENERAL

773.- TítuloES: Modificación 4º convocatoria de ayudas públicas para el desarrollo de proyecto de innovación empresarial, cofinanciadas con cargo al POFEDER 2014-2020

TextoES: BDNS(Identif.):647050

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/647050>)

PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiario las PYMES que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de las convocatorias antes mencionadas y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de fomentar las medidas tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras anteriormente señaladas, han sido modificadas mediante Resolución de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública en fecha 14 de octubre de 2022, siendo publicada en el BOCCE número 6.245 de 21 de octubre de 2022 y se concreta en las modificaciones que seguidamente se relacionan:

Base 5.- Proyectos subvencionables

Los proyectos subvencionables de inversión inicial se clasificarán en:

- a) LINEA I: Proyectos de creación de nuevos establecimientos. En esta definición se incluyen las nuevas instalaciones o lugares de trabajo de cualquier índole en los que se vaya a realizar la actividad. Se incluyen en este apartado los costes de adaptación de las instalaciones para la contratación de trabajadores con discapacidad conforme a lo estipulado en la base 12 relativa a los costes subvencionables.
- b) LINEA II: Proyectos de ampliación de la capacidad física y/o productiva de un establecimiento existente. Los proyectos que presenten ampliación física de la capacidad siempre tendrán que acreditar a su vez que la misma produce una ampliación de la capacidad productiva. Serán subvencionables los proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente los relativos a ampliación de capacidad productiva, siempre que se acredite que conllevarán el incremento de las ventas o la optimización de los costes.

Al amparo de estas dos líneas de actuación anteriormente indicadas, serán subvencionables las pymes que les sea de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2022 que contiene un plan de choque de ahorro y gestión energética en climatización para reducir rápidamente el consumo de energía en edificios administrativos, comerciales y de pública concurrencia tal cual se define en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE) con una subvención máxima equivalente al 50% de la inversión considerada subvencionable al objeto de alcanzar la adaptación a las medidas propuestas en el mencionado Real Decreto.

No serán subvencionables:

Los proyectos destinados al servicio de transporte público.

Los proyectos de empresas cuya actividad sea el alquiler de bienes muebles e inmuebles.

Las inversiones, reformas o rehabilitaciones realizadas como consecuencia de la adaptación de las ya existentes, por imperativo legal.

Los traslados de ubicación de la actividad. No obstante, sí será subvencionable la parte del traslado que suponga una ampliación de la capacidad productiva.

La modernización de las instalaciones existentes sin que se produzca además cualquiera de los supuestos tipificados en las líneas subvencionables.

Base 7.- Subvención máxima.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustaren a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable.

Una vez determinado el importe ajustado, el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 40.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

Todos los proyectos podrán obtener:

Un incentivo mínimo fijo establecido del 20% de los costes subvencionables, con los incrementos que le correspondan en función de las características adicionales que reúna el proyecto, de acuerdo con las siguientes definiciones y cuantías:

Criterios de Responsabilidad Ambiental: se aplicará un incentivo adicional del 5% de los costes subvencionables, siempre que se dispongan o adopten alguna de las siguientes certificaciones y/o actuaciones:

Certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc).

Compromiso de certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc).

Compromiso de responsabilidad ambiental suscrito con PROCESA, según modelo, sujeto a procedimiento de verificación.

Certificado en cumplimiento de las ODS en el sector turístico internacional en base a la Ley 4/2014. Los Certificados serán válidos siempre que hayan sido generados por entidades, a través de sus propios certificados en ODS y otros aspectos con la misma validez jurídica”.

Generación de empleo: se aplicará un incentivo adicional de hasta el 15% de los costes subvencionables por la creación de empleo indefinido a jornada completa. Se asignará un 1% por cada empleo indefinido y a jornada completa creado con posterioridad a la solicitud de ayuda.

Criterio Sectorial: Se aplicará un incentivo adicional del 10% de los costes subvencionables, a los siguientes sectores de actividad:

Servicios digitales tales como el alojamiento de sitios informáticos y páginas web y otros servicios consistentes en ofrecer o facilitar la presencia de empresas o particulares en una red electrónica.

Economía digital, basa en la utilización de las distintas plataformas tecnológicas para el impulso de nuevos modelos de negocio.

Economía verde, como medio para conservar y preservar el medio ambiente y disminuir las amenazas al mismo. Promoviendo un uso eficiente de los recursos y la disminución de las emisiones de carbono, así como la creación de empleos verdes. Actividades de biodiversidad y eficiencia energética.

Economía azul, actividades tales como la utilización del medio marino para producir distintos tipos de energías renovables y la biotecnología azul que busca transformar los recursos marinos en bienes y servicios en diversos campos. Quedarán incluidos dentro de este apartado, todas las actividades relacionados con la misma directa o indirectamente, incluidas las actividades portuarias de interés o proyectos turísticos innovadores en este sector”.

Industria transformadora ligera basa en la producción de artículos de consumo tales como ropa, mobiliario, calzado, alimentos procesados, libros, medicinas, etc.

Sectores tradicionales del tejido empresarial de la ciudad, que aporten el carácter estratégico para la misma. Hay proyectos dentro del sector comercial o de hostelería que pueden ser altamente interesantes para Ceuta por el aporte diferencial que aporta, la capacidad de atracción y la contribución al espacio que se debe generar en torno a los sectores tecnológicos para que estos últimos se ubiquen en la ciudad”. Han de presupuestar una inversión subvencionable de, al menos, 300.000 € y una generación de empleo fijo indefinido de, al menos, 5 puestos de trabajo a jornada completa.

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 20% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 50% de la base incentivable para las micro y pequeña empresa y del 40% de la base incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

	Micro y pequeña empresa	Mediana empresa
Incentivo mínimo fijo	20%	20%
Responsabilidad Ambiental	5%	5%
Generación de empleo	15%	15%
Sector de actividad	10%	10%
Porcentaje máximo ayuda	50%	40%

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El presupuesto disponible correspondiente para ambas convocatorias para el resto del ejercicio 2022 ascendería a SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €).

La dotación presupuestaria anteriormente señalada, se distribuye entre las dos convocatorias de la siguiente forma:

- TERCERA CONVOCATORIA desde el día siguiente a la publicación de la presente en el BOCCE hasta el día 31 de octubre de 2022 con un presupuesto de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).
- CUARTA CONVOCATORIA desde el día 1 de noviembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 con un presupuesto de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).

Todo ello, para atender las ayudas a desarrollo e innovación empresarial integrada en la Prioridad de Inversión eje prioritario 3 “Mejorar la Competitividad en la Pyme”, Prioridad de Inversión 3C “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” Objetivo Específico 3.3.1. del Programa Operativo FEDER, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Conforme a lo establecido en las bases reguladoras específicas artículo 7 –subvención máxima- se establece lo siguiente:

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 20% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 50% de la base incentivable para las micro y pequeña empresa y del 40% de la base incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

	Micro y pequeña empresa	Mediana empresa
Incentivo mínimo fijo	20%	20%
Responsabilidad Ambiental	5%	5%
Generación de empleo	15%	15%
Sector de actividad	10%	10%
Porcentaje máximo ayuda	50%	40%

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establece los siguientes periodos de presentación de solicitudes:

- 1º. Desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE hasta el día 31 de octubre de 2022.
- 2º. Desde el día 1 de noviembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2022-10-26

Firmante: RODOLFO CROCE CLAVERO PDF LA SECRETARIA GENERAL

AUTORIDADES Y PERSONAL

770.- El pasado día 14 de Febrero de 2022, por el Consejo de Administración de OBIMACE S.L. se aprobaron las bases para dar cobertura al proceso de promoción interna del personal laboral y con fecha 20 de Octubre de 2022 se procedió por el Consejo de Administración de la precitada mercantil a subsanar una serie de errores materiales que aparecían en las mismas.

En base a ello, HE RESUELTO:

Primero.- Se aprueba la convocatoria para la promoción interna del personal laboral perteneciente a la plantilla de OBIMACE S.L.

Segundo.- Publíquese la convocatoria y las bases anteriores en el Boletín Oficial de Ceuta.

Tercero.- Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa). No obstante, lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

YAMAL DRIS MOJTAR
Consejero de Medio Ambiente Servicios Urbanos
Presidente del Consejo de Administración de OBIMACE S.L.
Fecha 26/10/2022

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE SUB-ENCARGADO DE OBIMACE, S.L. MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA**1. Normas Generales.**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir CUATRO plazas de SUB-ENCARGADO, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, vacantes en la plantilla de la empresa OBIMACE, S.L.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en una prueba práctica, en relación al puesto de trabajo a realizar, realizada por el tribunal calificador.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a.) Ser trabajador en servicio activo de la empresa OBIMACE, con la categoría de CAPATAZ

b.) Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en la letra anterior.

c.) Estar en posesión del título de bachiller, FP II, o equivalentes. El desempeño durante cuatro años de las funciones de sub-encargado, convalidará la titulación exigida.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de OBIMACE, S.L. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración de OBIMACE, S.L. la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia grapada del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L.

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la empresa OBIMACE, S.L. o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consejo de Administración de OBIMACE, S.L., dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L., se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L. En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar la fecha, hora y lugar de la celebración de la realización de la prueba práctica. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba. Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L., ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por cinco miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente: Presidente: Presidente del Consejo de administración de OBIMACE, S.L. o perso-

na en quien delegue por resolución dictada a tal efecto. Secretario: un trabajador de OBIMACE, S.L. designado por el Presidente del Consejo de administración de OBIMACE, S.L., que actuará con voz pero sin voto. Vocales: Cuatro vocales trabajadores de OBIMACE, S.L., que cumplan con la titulación exigida y consensuado con el Comité de Empresa. Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado al comité de empresa, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal nombrados que sean colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria quedarán excluidos.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo siguiente:

Presidente.

1. Corresponde al Presidente:

- a) Ostentar la representación del órgano.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, excepto si se trata de los órganos colegiados a que se refiere el número 2 del artículo 22, en que el voto será dirimente si así lo establecen sus propias normas.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente que corresponda, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

Esta norma no será de aplicación a los órganos colegiados previstos en el número 2 del artículo 22 en que el régimen de sustitución del Presidente debe estar específicamente regulado en cada caso, o establecido expresamente por acuerdo del Pleno del órgano colegiado.

Miembros.

1. En cada órgano colegiado corresponde a sus miembros:

- a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas, tengan la condición de miembros de órganos colegiados.

- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

2. Los miembros de un órgano colegiado no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a éste, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

3. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

Cuando se trate de órganos colegiados a los que se refiere el número 2 del artículo 22, las organizaciones representativas de intereses sociales podrán sustituir a sus miembros titulares por otros, acreditándolo ante la Secretaría del órgano colegiado, con respecto a las reservas y limitaciones que establezcan sus normas de organización.

Secretario.

1. El Tribunal tendrá un Secretario que será un miembro de la propia empresa.

2. La designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizarán según lo dispuesto en las normas específicas de cada órgano y, en su defecto, por acuerdo del mismo.

3. Corresponde al Secretario del Tribunal:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Convocatorias y sesiones.

1. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros, salvo lo dispuesto en el punto 2 de este artículo.

El Presidente podrá considerar válidamente constituido el Tribunal, a efectos de celebración de sesión, si están presentes la mitad más uno de los miembros que componen al órgano de decisión.

2. El Tribunal podrá establecer el régimen propio de convocatorias, si éste no está previsto por sus normas de funcionamiento.

Tal régimen podrá prever una segunda convocatoria y especificar para ésta el número de miembros necesarios para constituir válidamente el órgano.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del tribunal y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

5. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario del tribunal para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

Actas.

1. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Tribunal, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Cuando los miembros del Tribunal voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuya valoración de los méritos presentados sea la más baja de todas y así en orden ascendente hasta el aspirante con mayor puntuación.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la prueba práctica en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarla, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de OBIMACE, S.L. y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 72 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, habrá de comunicárselo la Presidente del tribunal que, a su vez el Presidente del consejo de administración y Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.-) EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 30 puntos.

Por los servicios prestados como SUB-ENCARGADO en OBIMACE, S.L., se otorgarán 2 puntos por cada año, hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

Por los servicios prestados como CAPATAZ en OBIMACE, S.L., se otorgarán 1 punto por cada año, hasta un máximo de 10 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.-) FORMACION ACADEMICA: hasta un máximo de 10 puntos.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 50 o más horas, relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se opta, se otorgará 1 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

8.2 FASE DE OPOSICION.

EJERCICIO UNICO: Se realizará una prueba práctica de la especialidad presentada en las instalaciones de la empresa. Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente. Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de OBIMACE, S.L., así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de OBIMACE, S.L. la relación definitiva de aspirantes, con indicación de sus DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al Presidente del Consejo de Administración para con la consiguiente resolución del mismo sea publicada en el tablón de anuncios de OBIMACE, S.L.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L. la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al Presidente del Consejo de Administración de OBIMACE, S.L., por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP, los siguientes documentos:

a.-) Fotocopia, si no estuviese acreditado con la experiencia laboral, debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de trabajadores de OBIMACE, S.L. están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá acceder a la plaza y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por el Presidente del Consejo de Administración de OBIMACE, S.L., se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como Sub-encargado mediante resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el

órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L., respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho

ANEXO I

Tema 1. Trazado de Carreteras. Planta. Perfil longitudinal.

Tema 2. Nociones de Topografía. Nivelación y toma de datos.

Tema 3. Excavaciones y explanaciones. Maquinaria. Ejecución.

Tema 4. Rellenos – Terraplenes y pedraplenes. Explanadas. Maquinaria. Ejecución.

Tema 5. Firmes. Bases granulares. Fabricación y ejecución. Maquinaria.

Tema 6. Materiales estabilizados. Estabilizaciones “in situ”. Fabricación en planta. Puesta en Obra. Maquinaria.

Tema 7. Tratamientos superficiales. Lechadas bituminosas. Materiales. Puesta en obra. Maquinaria.

Tema 8. Señalización horizontal y vertical. Balizamiento. Barreras de seguridad.

Tema 9. Obras de drenaje transversal. Drenaje longitudinal. Cunetas. Drenaje profundo. Implantación y ejecución.

Tema 10. Hormigones y estructuras. Encofrados. Armaduras. Equipos de fabricaciones. Ejecución y puesta en obra.

Tema 11. Conservación de carreteras. Operaciones de conservación preventiva. Degradación de firmes. Control de vegetación.

Tema 12. Conservación y mantenimiento de firmes. Bacheos. Materiales y equipos. Vigilancia y mantenimiento del sistema de drenaje.

Tema 13. Organización de equipos de conservación. Brigadas de conservación. Vialidad invernal. Emergencias.

Tema 14. Prevención de riesgos laborales en el sector.

Tema 15. Control de Calidad en Obras Civiles. Organización y sistemas.

ANEXO II

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OBIMACE, S.L.

D/Dña , mayor de edad, con
DNI....., y domicilio en Ceuta, calle ,
número , piso , teléfono , por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE

1.- Que tiene conocimiento de las bases de la convocatoria para cubrir mediante concurso- oposición, por promoción interna, de cuatro plazas de Sub-Encargado, vacantes en la plantilla de personal de OBIMACE, S.L., publicadas en el Tablón de anuncios con fecha , así como del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Que quien suscribe cumple los requisitos exigidos a los aspirantes y está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas, y solicito se valoren en la fase de concurso los siguientes méritos, a cuyos efectos:

Aporto documentos acreditativos	Se constatan en el expediente
1.- TITULACIÓN Y/O EXPERIENCIA PROFESIONAL	1.-.....
2.- FORMACIÓN ACADÉMICA	2.-.....

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, indicados en el apartado 2, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En , a de de 202..

Firma

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE SIETE PLAZAS DE CAPATAZ DE OBIMACE, S.L. MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA**1. Normas Generales.**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir SIETE plazas de CAPATAZ, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, vacantes en la plantilla de la empresa OBIMACE, S.L.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en una prueba práctica, en relación al puesto de trabajo a realizar, realizada por el tribunal calificador.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a.) Ser trabajador en servicio activo de la empresa OBIMACE, con la categoría de OFICIAL 1º

b.) Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en la letra anterior.

c.) Estar en posesión del título de bachiller, o FP II, o equivalentes. El desempeño durante cuatro años de las funciones de capataz, convalidará la titulación exigida.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de OBIMACE, S.L. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración de OBIMACE, S.L. la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia grapada del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L..

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la empresa OBIMACE, S.L. o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consejo de Administración de OBIMACE, S.L., dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L., se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L. En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar la fecha, hora y lugar de la celebración de la realización de la prueba práctica. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba. Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP., en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L., ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por cinco miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente: Presidente: Presidente del Consejo de administración de OBIMACE, S.L. o persona en quien delegue por resolución dictada a tal efecto. Secretario: un trabajador de OBIMACE, S.L. designado por el Presidente del Consejo de administración de OBIMACE, S.L., que actuará con voz pero sin voto. Vocales: Cuatro vocales trabajadores de

OBIMACE, S.L., que cumplan con la titulación exigida y consensuado con el Comité de Empresa. Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado al comité de empresa, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal nombrados que sean colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria quedarán excluidos.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo siguiente:

Presidente.

1. Corresponde al Presidente:

- a) Ostentar la representación del órgano.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, excepto si se trata de los órganos colegiados a que se refiere el número 2 del artículo 22, en que el voto será dirimente si así lo establecen sus propias normas.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente que corresponda, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

Esta norma no será de aplicación a los órganos colegiados previstos en el número 2 del artículo 22 en que el régimen de sustitución del Presidente debe estar específicamente regulado en cada caso, o establecido expresamente por acuerdo del Pleno del órgano colegiado.

Miembros.

1. En cada órgano colegiado corresponde a sus miembros:

- a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas, tengan la condición de miembros de órganos colegiados.

- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

2. Los miembros de un órgano colegiado no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a éste, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

3. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

Cuando se trate de órganos colegiados a los que se refiere el número 2 del artículo 22, las organizaciones representativas de intereses sociales podrán sustituir a sus miembros titulares por otros, acreditándolo ante la Secretaría del órgano colegiado, con respecto a las reservas y limitaciones que establezcan sus normas de organización.

Secretario.

1. El Tribunal tendrá un Secretario que será un miembro de la propia empresa.

2. La designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizarán según lo dispuesto en las normas específicas de cada órgano y, en su defecto, por acuerdo del mismo.

3. Corresponde al Secretario del Tribunal:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Convocatorias y sesiones.

1. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros, salvo lo dispuesto en el punto 2 de este artículo.

El Presidente podrá considerar válidamente constituido el Tribunal, a efectos de celebración de sesión, si están presentes la mitad más uno de los miembros que componen al órgano de decisión.

2. El Tribunal podrá establecer el régimen propio de convocatorias, si éste no está previsto por sus normas de funcionamiento.

Tal régimen podrá prever una segunda convocatoria y especificar para ésta el número de miembros necesarios para constituir válidamente el órgano.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del tribunal y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

5. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario del tribunal para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

Actas.

1. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Tribunal, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Cuando los miembros del Tribunal voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuya valoración de los méritos presentados sea la más baja de todas y así en orden ascendente hasta el aspirante con mayor puntuación.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de OBIMA-CE, S.L. y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, habrá de comunicárselo la Presidente del tribunal que, a su vez el Presidente del consejo de administración y Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.-) EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 30 puntos.

Por los servicios prestados como CAPATAZ en OBIMACE, S.L., se otorgarán 2 puntos por cada año, hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

Por los servicios prestados como OFICIAL 1º en OBIMACE, S.L., se otorgarán 1 punto por cada año, hasta un máximo de 10 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.-) FORMACION ACADEMICA: hasta un máximo de 10 puntos.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 50 o más horas, relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se opta, se otorgará 1 punto hasta un máximo de 10 puntos.

8.2 FASE DE OPOSICION.

EJERCICIO UNICO: Se realizará una prueba práctica de la especialidad presentada en las instalaciones de la empresa. Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente. Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de OBIMACE, S.L., así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de OBIMACE, S.L. la relación definitiva de aspirantes, con indicación de sus DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al Presidente del Consejo de Administración para con la consiguiente resolución del mismo sea publicada en el tablón de anuncios de OBIMACE, S.L.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L. la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al Presidente del Consejo de Administración de OBIMACE, S.L., por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP, los siguientes documentos:

a.-) Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.-) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c.-) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.-) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de trabajadores de OBIMACE, S.L. están exentos de justificador documental de las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá acceder a la plaza y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por el Presidente del Consejo de Administración de OBIMACE, S.L., se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como capataz mediante resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L., respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho

ANEXO I

Tema 1.- Red Viaria de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Características. Composición. Distribución.

Tema 2.- Sistema viario de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Clasificación y competencias. Uso y defensa de la carretera. Zonas contiguas.

Tema 3. Seguridad y salud. Prevención de riesgos

Tema 4. Señalización de carreteras. Señalización horizontal. Señalización vertical.

Tema 5. Obras de drenaje en carreteras. Tipología y funcionalidad. Mantenimiento ordinario.

Tema 6. Muros de contención. Elementos que lo constituyen.

Tema 7.- Materiales y maquinaria empleados en carreteras. Materiales. Maquinaria

Tema 8.- Balizamiento y contención de vehículos. Barreras de seguridad metálicas y de hormigón. Pretiles. Hitos, balizas, captafaros y paneles direccionales de curva

Tema 9.- Firmes y pavimentos de carreteras. Tipos y constitución. Características principales. Patologías.

ANEXO II

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OBIMACE, S.L.

D/Dña, mayor de edad, con
DNI....., y domicilio en Ceuta, calle,
número, piso, teléfono, por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE

1.- Que tiene conocimiento de las bases de la convocatoria para cubrir mediante concurso- oposición, por promoción interna, de siete plazas de Capataz, vacantes en la plantilla de personal de OBIMACE, S.L., publicadas en el Tablón de anuncios con fecha, así como del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Que quien suscribe cumple los requisitos exigidos a los aspirantes y está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas, y solicito se valoren en la fase de concurso los siguientes méritos, a cuyos efectos:

Aporto documentos acreditativos	Se constatan en el expediente
1.- TITULACIÓN Y/O EXPERIENCIA PROFESIONAL	1.-.....
2.- FORMACIÓN ACADÉMICA	2.-.....

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, indicados en el apartado 2, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En, a de de 202..

Firma

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE SIETE PLAZAS DE OFICIAL 1ª DE OBIMACE, S.L. MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA**1. Normas Generales.**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir SIETE plazas de OFICIAL 1ª, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, vacantes en la plantilla de la empresa OBIMACE, S.L.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en una prueba práctica, en relación al puesto de trabajo a realizar, realizada por el tribunal calificador.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a.) Ser trabajador en servicio activo de la empresa OBIMACE, con la categoría de OFICIAL 2ª.

b.) Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en la letra anterior.

c.) Estar en posesión del título de bachiller, o FP II, o equivalentes. El desempeño durante cuatro años de las funciones de oficial 1ª, convalidará la titulación exigida.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de OBIMACE, S.L. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración de OBIMACE, S.L. la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia grapada del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L..

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la empresa OBIMACE, S.L. o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consejo de Administración de OBIMACE, S.L., dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L., se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L. En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar la fecha, hora y lugar de la celebración de la realización de la prueba práctica. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba. Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L., ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por cinco miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente: Presidente: Presidente del Consejo de administración de OBIMACE, S.L. o persona en quien delegue por resolución dictada a tal efecto. Secretario: un trabajador de OBIMACE, S.L. designado por el Presidente

del Consejo de administración de OBIMACE, S.L., que actuará con voz pero sin voto. Vocales: Cuatro vocales trabajadores de OBIMACE, S.L., que cumplan con la titulación exigida y consensuado con el Comité de Empresa. Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado al comité de empresa, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal nombrados que sean colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria quedarán excluidos.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo siguiente:

Presidente.

1. Corresponde al Presidente:

- a) Ostentar la representación del órgano.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, excepto si se trata de los órganos colegiados a que se refiere el número 2 del artículo 22, en que el voto será dirimente si así lo establecen sus propias normas.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente que corresponda, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

Esta norma no será de aplicación a los órganos colegiados previstos en el número 2 del artículo 22 en que el régimen de sustitución del Presidente debe estar específicamente regulado en cada caso, o establecido expresamente por acuerdo del Pleno del órgano colegiado.

Miembros.

1. En cada órgano colegiado corresponde a sus miembros:

- a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas, tengan la condición de miembros de órganos colegiados.

- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

2. Los miembros de un órgano colegiado no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a éste, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

3. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

Cuando se trate de órganos colegiados a los que se refiere el número 2 del artículo 22, las organizaciones representativas de intereses sociales podrán sustituir a sus miembros titulares por otros, acreditándolo ante la Secretaría del órgano colegiado, con respecto a las reservas y limitaciones que establezcan sus normas de organización.

Secretario.

1. El Tribunal tendrá un Secretario que será un miembro de la propia empresa.

2. La designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizarán según lo dispuesto en las normas específicas de cada órgano y, en su defecto, por acuerdo del mismo.

3. Corresponde al Secretario del Tribunal:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Convocatorias y sesiones.

1. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros, salvo lo dispuesto en el punto 2 de este artículo.

El Presidente podrá considerar válidamente constituido el Tribunal, a efectos de celebración de sesión, si están presentes la mitad más uno de los miembros que componen al órgano de decisión.

2. El Tribunal podrá establecer el régimen propio de convocatorias, si éste no está previsto por sus normas de funcionamiento.

Tal régimen podrá prever una segunda convocatoria y especificar para ésta el número de miembros necesarios para constituir válidamente el órgano.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del tribunal y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

5. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario del tribunal para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

Actas.

1. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Tribunal, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Cuando los miembros del Tribunal voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuya valoración de los méritos presentados sea la más baja de todas y así en orden ascendente hasta el aspirante con mayor puntuación.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de OBIMA-CE, S.L. y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, habrá de comunicárselo la Presidente del tribunal que, a su vez el Presidente del consejo de administración y Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.-) EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 30 puntos.

Por los servicios prestados como OFICIAL 1ª en OBIMACE, S.L., se otorgarán 2 puntos por cada año, hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

Por los servicios prestados como OFICIAL 2º en OBIMACE, S.L., se otorgarán 1 punto por cada año, hasta un máximo de 10 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.-) FORMACION ACADEMICA: hasta un máximo de 10 puntos.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 50 o más horas, relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se opta, se otorgará 1 punto hasta un máximo de 10 puntos.

8.2 FASE DE OPOSICION.

EJERCICIO UNICO: Se realizará una prueba práctica de la especialidad presentada en las instalaciones de la empresa. Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente. Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de OBIMACE, S.L., así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de OBIMACE, S.L. la relación definitiva de aspirantes, con indicación de sus DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al Presidente del Consejo de Administración para con la consiguiente resolución del mismo sea publicada en el tablón de anuncios de OBIMACE, S.L.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L. la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al Presidente del Consejo de Administración de OBIMACE, S.L., por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP, los siguientes documentos:

a.-) Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.-) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c.-) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.-) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de trabajadores de OBIMACE, S.L. están exentos de justificador documental de las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá acceder a la plaza y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por el Presidente del Consejo de Administración de OBIMACE, S.L., se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como oficial 1ª mediante resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L., respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho

ANEXO I

Tema 1. Herramientas básicas para la construcción.

Tema 2. Mantenimiento básico de techos y cubiertas, bajadas de aguas pluviales y red de alcantarillado.

Tema 3. Construcción de muros, tabiques y paredes.

Tema 4. Los materiales y sus usos en la construcción.

Tema 5. Los trabajos de demolición en la construcción.

Tema 6. Prevención de Riesgos Laborales en el sector.

ANEXO II

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OBIMACE, S.L.

D/Dña , mayor de edad, con
DNI....., y domicilio en Ceuta, calle
número, piso, teléfono, por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE

1.- Que tiene conocimiento de las bases de la convocatoria para cubrir mediante concurso- oposición, por promoción interna, de siete plazas de OFICIAL 1ª, vacantes en la plantilla de personal de OBIMACE, S.L., publicadas en el Tablón de anuncios con fecha, así como del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Que quien suscribe cumple los requisitos exigidos a los aspirantes y está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas, y solicito se valoren en la fase de concurso los siguientes méritos, a cuyos efectos:

Aporto documentos acreditativos	Se constatan en el expediente
1.- TITULACIÓN Y/O EXPERIENCIA PROFESIONAL	1.-.....
2.- FORMACIÓN ACADÉMICA	2.-.....

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, indicados en el apartado 2, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En, a de de 202..

Firma

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE VEINTICUATRO PLAZAS DE OFICIAL 2ª DE OBIMACE, S.L. MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA**1. Normas Generales.**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir VEINTICUATRO plazas de OFICIAL 2ª, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, vacantes en la plantilla de la empresa OBIMACE, S.L.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en una prueba práctica, en relación al puesto de trabajo a realizar, realizada por el tribunal calificador.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a.) Ser trabajador en servicio activo de la empresa OBIMACE, con la categoría de PEÓN.

b.) Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en la letra anterior.

c.) Estar en posesión del título de bachiller, FP II, o equivalentes. El desempeño durante cuatro años de las funciones de oficial 2ª, convalidará la titulación exigida.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de OBIMACE, S.L. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración de OBIMACE, S.L. la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia grapada del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L..

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la empresa OBIMACE, S.L. o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consejo de Administración de OBIMACE, S.L., dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L., se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L. En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar la fecha, hora y lugar de la celebración de la realización de la prueba práctica. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba. Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común de las AP, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L., ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por cinco miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente: Presidente: Presidente del Consejo de administración de OBIMACE, S.L. o persona en quien delegue por resolución dictada a tal efecto. Secretario: un trabajador de OBIMACE, S.L. designado por el Presidente del Consejo de administración de OBIMACE, S.L., que actuará con voz pero sin voto. Vocales: Cuatro vocales trabajadores de

OBIMACE, S.L., que cumplan con la titulación exigida y consensuado con el Comité de Empresa. Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado al comité de empresa, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal nombrados que sean colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria quedarán excluidos.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo siguiente:

Presidente.

1. Corresponde al Presidente:

- a) Ostentar la representación del órgano.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, excepto si se trata de los órganos colegiados a que se refiere el número 2 del artículo 22, en que el voto será dirimente si así lo establecen sus propias normas.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente que corresponda, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

Esta norma no será de aplicación a los órganos colegiados previstos en el número 2 del artículo 22 en que el régimen de sustitución del Presidente debe estar específicamente regulado en cada caso, o establecido expresamente por acuerdo del Pleno del órgano colegiado.

Miembros.

1. En cada órgano colegiado corresponde a sus miembros:

- a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas, tengan la condición de miembros de órganos colegiados.

- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

2. Los miembros de un órgano colegiado no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a éste, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

3. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

Cuando se trate de órganos colegiados a los que se refiere el número 2 del artículo 22, las organizaciones representativas de intereses sociales podrán sustituir a sus miembros titulares por otros, acreditándolo ante la Secretaría del órgano colegiado, con respecto a las reservas y limitaciones que establezcan sus normas de organización.

Secretario.

1. El Tribunal tendrá un Secretario que será un miembro de la propia empresa.

2. La designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizarán según lo dispuesto en las normas específicas de cada órgano y, en su defecto, por acuerdo del mismo.

3. Corresponde al Secretario del Tribunal:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, recitaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Convocatorias y sesiones.

1. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros, salvo lo dispuesto en el punto 2 de este artículo.

El Presidente podrá considerar válidamente constituido el Tribunal, a efectos de celebración de sesión, si están presentes la mitad más uno de los miembros que componen al órgano de decisión.

2. El Tribunal podrá establecer el régimen propio de convocatorias, si éste no está previsto por sus normas de funcionamiento.

Tal régimen podrá prever una segunda convocatoria y especificar para ésta el número de miembros necesarios para constituir válidamente el órgano.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del tribunal y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

5. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario del tribunal para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

Actas.

1. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Tribunal, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Cuando los miembros del Tribunal voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuya valoración de los méritos presentados sea la más baja de todas y así en orden ascendente hasta el aspirante con mayor puntuación.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de OBIMACE, S.L. y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, habrá de comunicárselo la Presidente del tribunal que, a su vez el Presidente del consejo de administración y Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y

debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.-) EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 30 puntos.

Por los servicios prestados como OFICIAL 2ª en OBIMACE, S.L., se otorgarán 2 puntos por cada año, hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

Por los servicios prestados como PEÓN en OBIMACE, S.L., se otorgarán 1 punto por cada año, hasta un máximo de 10 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.-) FORMACION ACADEMICA: hasta un máximo de 10 puntos.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 50 o más horas, relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se opta, se otorgará 1 punto hasta un máximo de 10 puntos.

8.2 FASE DE OPOSICION.

EJERCICIO UNICO: Se realizará una prueba práctica de la especialidad presentada en las instalaciones de la empresa. Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente. Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de OBIMACE, S.L., así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de OBIMACE, S.L. la relación definitiva de aspirantes, con indicación de sus DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al Presidente del Consejo de Administración para con la consiguiente resolución del mismo sea publicada en el tablón de anuncios de OBIMACE, S.L.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L. la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al Presidente del Consejo de Administración de OBIMACE, S.L., por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP, los siguientes documentos:

a.-) Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.-) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c.-) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.-) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de trabajadores de OBIMACE, S.L. están exentos de justificador documental de las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá acceder a la plaza y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por el Presidente del Consejo de Administración de OBIMACE, S.L., se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como oficial 2ª mediante resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L., respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho

ANEXO I

Tema 1. Herramientas básicas para la construcción

Tema 2. Mantenimiento básico en techo, fachadas y señalización urbana.

Tema 3. Gestión de residuos construcción

Tema 4. Prevención de Riesgos Laborales en el sector.

ANEXO II

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OBIMACE, S.L.

D/Dña , mayor de edad, con
DNI....., y domicilio en Ceuta, calle ,
número, piso, teléfono, por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE

1.- Que tiene conocimiento de las bases de la convocatoria para cubrir mediante concurso- oposición, por promoción interna, de veinticuatro plazas de OFICIAL 2ª, vacantes en la plantilla de personal de OBIMACE, S.L., publicadas en el Tablón de anuncios con fecha, así como del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Que quien suscribe cumple los requisitos exigidos a los aspirantes y está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas, y solicito se valoren en la fase de concurso los siguientes méritos, a cuyos efectos:

Aporto documentos acreditativos	Se constatan en el expediente
1.- TITULACIÓN Y/O EXPERIENCIA PROFESIONAL	1.-.....
2.- FORMACIÓN ACADÉMICA	2.-.....

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, indicados en el apartado 2, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En, a de de 202..

Firma

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL ADMINISTRATIVO DE OBIMACE, S.L. MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA**1. Normas Generales.**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir UNA plaza de OFICIAL ADMINISTRATIVO, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, vacantes en la plantilla de la empresa OBIMACE, S.L.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en una prueba práctica, en relación al puesto de trabajo a realizar, realizada por el tribunal calificador.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a.) Ser trabajador en servicio activo de la empresa OBIMACE, con la categoría de AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

b.) Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en la letra anterior.

c.) Estar en posesión del título de bachiller, o FP II, o equivalentes o una antigüedad de 5 años en el AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de OBIMACE, S.L. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración de OBIMACE, S.L. la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia grapada del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L.

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la empresa OBIMACE, S.L. o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consejo de Administración de OBIMACE, S.L., dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L., se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L. En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar la fecha, hora y lugar de la celebración de la realización de la prueba práctica. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba. Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP., en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L., ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por cinco miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente: Presidente: Presidente del Consejo de administración de OBIMACE, S.L. o persona en quien delegue por resolución dictada a tal efecto. Secretario: un trabajador de OBIMACE, S.L. designado por el Presidente del Consejo de administración de OBIMACE, S.L., que actuará con voz pero sin voto. Vocales: Cuatro vocales trabajadores de

OBIMACE, S.L., que cumplan con la titulación exigida y consensuado con el Comité de Empresa. Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado al comité de empresa, con voz, pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal nombrados que sean colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria quedarán excluidos.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo siguiente:

Presidente.

1. Corresponde al Presidente:

- a) Ostentar la representación del órgano.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, excepto si se trata de los órganos colegiados a que se refiere el número 2 del artículo 22, en que el voto será dirimente si así lo establecen sus propias normas.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente que corresponda, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

Esta norma no será de aplicación a los órganos colegiados previstos en el número 2 del artículo 22 en que el régimen de sustitución del Presidente debe estar específicamente regulado en cada caso, o establecido expresamente por acuerdo del Pleno del órgano colegiado.

Miembros.

1. En cada órgano colegiado corresponde a sus miembros:

- a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

No podrán abstenerse en las votaciones quienes, por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas, tengan la condición de miembros de órganos colegiados.

- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

2. Los miembros de un órgano colegiado no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a éste, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

3. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

Cuando se trate de órganos colegiados a los que se refiere el número 2 del artículo 22, las organizaciones representativas de intereses sociales podrán sustituir a sus miembros titulares por otros, acreditándolo ante la Secretaría del órgano colegiado, con respecto a las reservas y limitaciones que establezcan sus normas de organización.

Secretario.

1. El Tribunal tendrá un Secretario que será un miembro de la propia empresa.

2. La designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizarán según lo dispuesto en las normas específicas de cada órgano y, en su defecto, por acuerdo del mismo.

3. Corresponde al Secretario del Tribunal:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, recitaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Convocatorias y sesiones.

1. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros, salvo lo dispuesto en el punto 2 de este artículo.

El Presidente podrá considerar válidamente constituido el Tribunal, a efectos de celebración de sesión, si están presentes la mitad más uno de los miembros que componen al órgano de decisión.

2. El Tribunal podrá establecer el régimen propio de convocatorias, si éste no está previsto por sus normas de funcionamiento.

Tal régimen podrá prever una segunda convocatoria y especificar para ésta el número de miembros necesarios para constituir válidamente el órgano.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del tribunal y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

5. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario del tribunal para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

Actas.

1. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Tribunal, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Cuando los miembros del Tribunal voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuya valoración de los méritos presentados sea la más baja de todas y así en orden ascendente hasta el aspirante con mayor puntuación.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de OBIMACE, S.L. y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, habrá de comunicárselo la Presidente del tribunal que, a su vez el Presidente del consejo de administración y Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y

debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.-) EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 30 puntos.

Por los servicios prestados como OFICIAL ADMINISTRATIVO en OBIMACE, S.L., se otorgarán 2 puntos por cada año, hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

Por los servicios prestados como AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN en OBIMACE, S.L., se otorgarán 1 punto por cada año, hasta un máximo de 10 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.-) FORMACION ACADEMICA: hasta un máximo de 10 puntos.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 50 o más horas, relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se opta, se otorgará 1 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

8.2 FASE DE OPOSICION.

EJERCICIO UNICO: Se realizará una prueba práctica de la especialidad presentada en las instalaciones de la empresa. Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente. Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de OBIMACE, S.L., así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de OBIMACE, S.L. la relación definitiva de aspirantes, con indicación de sus DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al Presidente del Consejo de Administración para con la consiguiente resolución del mismo sea publicada en el tablón de anuncios de OBIMACE, S.L.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L. la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al Presidente del Consejo de Administración de OBIMACE, S.L., por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP, los siguientes documentos:

a.-) Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.-) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c.-) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.-) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de trabajadores de OBIMACE, S.L. están exentos de justificador documental de las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá acceder a la plaza y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por el Presidente del Consejo de Administración de OBIMACE, S.L., se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como oficial administrativo mediante resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L..

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Tablón de Anuncios de OBIMACE, S.L., respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.
2. Los órganos de Gobierno Municipal. El Alcalde. Elección, deberes y atribuciones.
3. El Ayuntamiento. Composición. El Pleno y otros órganos colegiados de Gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.
4. Personal no funcionario de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico.
5. El contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados del contrato. Suspensión del contrato. Extinción de los contratos laborales.
6. La contratación administrativa. Clases de contratos públicos.
7. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos. La forma de la contratación administrativa. Sistemas de selección del contratista.
8. Plataforma de contratación del Estado.
9. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La gestión indirecta de servicios.
10. Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.
11. Contabilidad pública local (I): Disposiciones generales y estado de cuentas anuales.
12. Contabilidad pública local (II): Control y fiscalización.
13. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Los Servicios de Prevención.
14. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
15. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ANEXO II

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OBIMACE, S.L.

D/Dña, mayor de edad, con
DNI....., y domicilio en Ceuta, calle,
número, piso, teléfono, por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,
EXPONE

1.- Que tiene conocimiento de las bases de la convocatoria para cubrir mediante concurso- oposición, por promoción interna, de una plaza de OFICIAL ADMINISTRATIVO , vacantes en la plantilla de personal de OBIMACE, S.L., publicadas en el Tablón de anuncios con fecha, así como del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Que quien suscribe cumple los requisitos exigidos a los aspirantes y está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas, y solicito se valoren en la fase de concurso los siguientes méritos, a cuyos efectos:

Aporto documentos acreditativos	Se constatan en el expediente
1.- TITULACIÓN Y/O EXPERIENCIA PROFESIONAL	1.-.....
2.- FORMACIÓN ACADÉMICA	2.-.....

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, indicados en el apartado 2, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En, a de de 202..

Firma

774.-

ANUNCIO

Corrección de error de transcripción del anuncio n° 699, publicado en el B.O.C.CE. n.º 6239, de fecha 30 de septiembre de 2022, relativo a la Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Yamal Dris Mojtar, aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la estabilización mediante contrato fijo de 35 puestos de Auxiliar de Servicios/Control.

DONDE DICE:

SEGUNDO: Designar como miembros del TRIBUNAL CALIFICADOR, A:

PRESIDENTE	Titular: Jose Luis Fernández Medina.	Suplente: Antonio M. Díaz Sanz.
SECRETARIO	Titular: Eva Montero Delgado	Suplente: Andrés Domínguez Traverso
VOCALES	Titular: Faustino Ibáñez Gutiérrez.	Suplente: Javier Benítez Durán
	Titular: Miguel A. Fuentes Rosas	Suplente: Eduardo Ayala Valenzuela.
	Titular: Ricardo Martínez García.	Suplente: Javier Raúl Moreno Herrero.
	Titular: Francisco Vera Cabillas.	Suplente: Julio Sánchez Martín

DEBE DECIR:

SEGUNDO: Designar como miembros del TRIBUNAL CALIFICADOR, A:

PRESIDENTE	Titular: Jose Luis Fernández Medina.	Suplente: Antonio M. Díaz Sanz.
SECRETARIO	Titular: Eva Delgado Montero	Suplente: Andrés Domínguez Traverso
VOCALES	Titular: Faustino Ibáñez Gutiérrez.	Suplente: Javier Benítez Durán
	Titular: Miguel A. Fuentes Rosas	Suplente: Eduardo Ayala Valenzuela.
	Titular: Ricardo Martínez García.	Suplente: Javier Raúl Moreno Herrero.
	Titular: Francisco Vera Cabillas.	Suplente: Julio Sánchez Martín

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

**El Presidente del Consejo de Administración de AMGEVICESA
YAMAL DRIS MOJTAR
FECHA 27/10/2022**

775.- ANUNCIO

Corrección de error de transcripción del anuncio n° 698, publicado en el B.O.C.CE. n.º 6239, de fecha 30 de septiembre de 2022, relativo a la Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Yamal Dris Mojtar, aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la estabilización mediante contrato fijo de 1 puesto de Controlador/a de O.R.A.

DONDE DICE:

SEGUNDO: Designar como miembros del TRIBUNAL CALIFICADOR, A:

PRESIDENTE	Titular: Jose Luis Fernández Medina.	Suplente: Antonio M. Díaz Sanz.
SECRETARIO	Titular: Lucía González Vega	Suplente: Eva Montero Delgado
VOCALES	Titular: Faustino Ibáñez Gutiérrez.	Suplente: Javier Benítez Durán
	Titular: Miguel A. Fuentes Rosas	Suplente: Eduardo Ayala Valenzuela.
	Titular: Ricardo Martínez García.	Suplente: Javier Raúl Moreno Herrero.
	Titular: Francisco Vera Cabillas.	Suplente: Julio Sánchez Martín

DEBE DECIR:

SEGUNDO: Designar como miembros del TRIBUNAL CALIFICADOR, A:

PRESIDENTE	Titular: Jose Luis Fernández Medina.	Suplente: Antonio M. Díaz Sanz.
SECRETARIO	Titular: Lucía González Vega	Suplente: Eva Delgado Montero
VOCALES	Titular: Faustino Ibáñez Gutiérrez.	Suplente: Javier Benítez Durán
	Titular: Miguel A. Fuentes Rosas	Suplente: Eduardo Ayala Valenzuela.
	Titular: Ricardo Martínez García.	Suplente: Javier Raúl Moreno Herrero.
	Titular: Francisco Vera Cabillas.	Suplente: Julio Sánchez Martín

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

**El Presidente del Consejo de Administración de AMGEVICESA
YAMAL DRIS MOJTAR
FECHA 27/10/2022**

776.-

ANUNCIO

Corrección de error de transcripción del anuncio n° 723, publicado en el B.O.C.CE. n.º 6243, de fecha 14 de octubre de 2022, relativo a la Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueba las listas de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de 84 puestos de Auxiliar de Servicios/Control.

DONDE DICE:

SEGUNDO: Designar como miembros del TRIBUNAL CALIFICADOR, A:

PRESIDENTE	Titular: Jose Luis Fernández Medina.	Suplente: Antonio M. Díaz Sanz.
SECRETARIO	Titular: Eva Montero Delgado.	Suplente: Andrés Domínguez Traverso
VOCALES	Titular: Faustino Ibáñez Gutiérrez.	Suplente: Salvador Marín Domínguez
	Titular: Javier Benítez Durán	Suplente: Eduardo Ayala Valenzuela.
	Titular: Ricardo Martínez García.	Suplente: Javier Raúl Moreno Herrero.
	Titular: Francisco Vera Cabillas.	Suplente: Julio Sánchez Martín

DEBE DECIR:

SEGUNDO: Designar como miembros del TRIBUNAL CALIFICADOR, A:

PRESIDENTE	Titular: Jose Luis Fernández Medina.	Suplente: Antonio M. Díaz Sanz.
SECRETARIO	Titular: Eva Delgado Montero.	Suplente: Andrés Domínguez Traverso
VOCALES	Titular: Faustino Ibáñez Gutiérrez.	Suplente: Salvador Marín Avila
	Titular: Javier Benítez Durán	Suplente: Eduardo Ayala Valenzuela.
	Titular: Ricardo Martínez García.	Suplente: Javier Raúl Moreno Herrero.
	Titular: Francisco Vera Cabillas.	Suplente: Julio Sánchez Martín

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

**El Presidente del Consejo de Administración de AMGEVICESA
YAMAL DRIS MOJTAR
FECHA 27/10/2022**

777.-

RESOLUCIÓN

Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la estabilización mediante contrato fijo de 35 puestos de Auxiliar de Servicios/Control.

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N.º 6.221, de 29/07/2022, aparece publicada la resolución de fecha 12/07/2022, del Presidente de AMGEVICESA, en la que se anuncian las Bases de las convocatorias para estabilizar los puestos antes indicados.

El 30 de septiembre se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n° 6.239, la lista provisional de los aspirantes excluidos y admitidos en el procedimiento selectivo de 35 plazas de Auxiliar de Servicios/Control, estableciéndose según las bases, un periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación, para poder subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, así como, en su caso, corregir errores de sus datos personales.

Según estipula la Base 6.4: “Finalizado el plazo de subsanación en cada procedimiento selectivo, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos en cada uno de ellos.”

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad, así como el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de mayo de 2022, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la categoría de Auxiliar de Servicios/Control:

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS – CUPO GENERAL:

APellidos y Nombre	DNI - NIE
ABARKANE LAAROUSSI , ZINA	***5463**
ABDEL LAH AHMED , AHMED	***9796**
ABDEL LAH MEHDI , NAIMA	***9354**
ABDEL LAH MOHAMED , WASSIMA	***9944**
ABDELA MOHAMED , MOHAMED	***9264**
ABDELKADER MOHAMED , LAARBI	***7703**
ABDELKADER MOHAMED RIAL , ABDEHLATID	***8993**
ABDEL-LAH MOHAMED , HAMZA	***1238**
ABDELOUAHAB HASSAN MERINI , MUHAD	***9077**
ABDERRAHAMAN AHMED , YUSEF	***0766**
ABDERRAHAMAN MAATE , YUSEF	***7944**
ABDESELAM AHMED , BENAIXA	***9272**
ABDESELAM AHMED , ANISA	***8653**
ABDESELAM MOHAMED , HAMZA	***0765**
ABDESELAM MOHAMED , NORA	***0603**
ABSELAM ABDESLAM , HAMED	***0899**
ABSELAM AHMED , ABDEL LAH	***9429**
ABSELAM ALI , HAIAT	***8618**
ABSELAM HAMU , ABDELKADER	***9275**
ABSELAM LAYACHI , BILAL BARAKA	***9870**
ABSELAM MUSTAFA , MOHAMED NADIR	***8815**
ACHEBAN , SAMRAA	***5223**
AGUILAR ESCOBAR , CRISTINA BELÉN	***9444**
AHMED ABDESELAM , MOHAMED	***9283**
AHMED ABDESELAM , KARIM	***0061**
AHMED ACHRAYAH , MOHAMED	***0239**
AHMED AHMED , ACHARAF	***8622**
AHMED ALI , SAIDA	***9970**
AHMED BENAIXA , YUSEF	***7937**



AHMED HADDÚ , ABDELHILAH	***9006**
AHMED HOSSAIN , MOHAMED ANUAR	***0913**
AHMED LAARBI , REDUAN	***8432**
AHMED LIAZID , MOHAMED	***9620**
AHMED MARZOK , ISMAEL	***0411**
AHMED MOHAMED , SUFIAN	***0017**
AHMED MOHAMED , MUSTAFA	***8819**
AHMED MOHAMED , SUKAINA	***0683**
AHMED MOJTAR , FARIDA	***7958**
AHMED TUHAMI OUZZANI , ANOUAR	***8366**
AHMED ZITANE , HAJAR	***1368**
AHSAINI AHMED , SOURAYA	***7953**
AL LUCH DRIS , MOHAMED	***9320**
ALCARAZ PEREZ , TEODORO	***0996**
ALFONSEA HEREDIA , MARIA DEL PILAR	***0195**
ALI ABDERRAHAMAN , AHMED	***0467**
AL-LAL AHMED , IACOB	***1029**
AL-LAL AHMED , YUSEF	***0962**
AMAR CHOUAIRI , BILAL	***9558**
AMAR EL ABBOUBI , KAUTAR	***0676**
AMAR EL ABBOUBI , IMAN	***9857**
AMAR MOHAMED , KASSEN	***8266**
AMEGGARON MOHAMED , MOHAMED	***9201**
AMNAD ZAHOUI ARGAZ , FATIMA ZOHRA	***2496**
ANDRADE DE JUAN , PABLO	***1969**
ANDRADE LOPEZ , ANTONIO	***7960**
ARANDA GONZÁLEZ , CRISTIAN	***1858**
ATENCIA LEON , TOMAS	***8078**
AYALA ESPINOSA , DIEGO	***0769**
BACHIR MOHAMED , LUBNA	***0867**
BAKKALI MOHAMED , ABDELHILAH	***1625**
BEN BOUDOUB MAIMON , MHAMMED	***0863**
BEN FATTOUM HOSSAIEN , HICHAM	***1092**
BENITEZ JIMENEZ , FRANCISCO	***6633**
BERMUDEZ MENA , DANIEL	***1421**
BERNAL GARCÍA DE LA TORRE , FRANCISCO JAVIER	***0754**
BLANCO AMAYA , SANDRA	***0475**
BOUDRAA AISA , SAID	***1529**
BOUSEFDAOUN OULAD HAMMOUCH , SOUFIANE	***1946**
BRAHIM HAMED , MOHAMED BADIR	***8814**
BUHIA HADI , MUSA	***1480**
BUYEMAA ABDELKADER , HAMIDO	***8118**
CAAMAÑO GÓMEZ , SERGIO JESÚS	***9847**
CABELLO MOLINA , JOSE MARIA	***1754**
CALAHORRO LECHUGA , LILIANA	***1330**
CALVACHE MOHAMED , JOSE LUIS	***1289**
CARMONA MERCHAN , ALICIA MARIA	***5872**
CASTILLO GALÁN , BEATRIZ	***8005**
CHAIRI ABDESELAM , FATIMA SOHORA	***9112**
CHAKROUN HOSSAIN , REDOUAN	***1142**
CHIPIRRAZ GARCIA , ILDEFONSO	***1726**
CORTES BENITEZ , ESTEFANIA	***1177**
DE HARO SOLER , MANUEL	***0143**
DE OLIVEIRA CASTILLO , JAVIER	***0374**
DELGADO UMBRIA , FRANCISCO JAVIER	***9908**
DERDABI MOHAMED , NADIR	***9018**
DOMINGUEZ MERINO , VANESSA	***0332**
DRIS ABDESELAM , KARIMA	***8941**
DRIS TAIEB , LAARBI	***9183**
DUARTE SÁNCHEZ , LORENA	***0101**
DUAS MOHAMED , KAMBRIA	***9222**
EL AAFIA MOHAMED , FARAH	***8846**
EL BAKKIOUI SARRAJ , ABDELKRIM	***6956**
EL HADDAD MOHAMED , ASMA	***2084**
EL HADDAD MOHAMED , FATIMA	***9598**
EL KHADRI EMBARK , HICHAM	***1221**
EMBAREK ABDELBAKI RAIS , MOHAMED	***5553**
EMBAREK DRIS , MOHAMED	***9889**
ENFED DAL MOHAMED , SAID	***9118**
ESPINOSA GALLARDO , ROSARIO	***1503**
FERNANDEZ AHUMADA , JUAN ANTONIO	***0718**



FERNANDEZ BENITEZ , ALVARO	***1540**
FERNANDEZ PAREJO , MIGUEL	***1535**
FERNANDEZ UCEDA , JUAN JOSE	***9737**
GALAN MONTAÑO , MANUEL	***6906**
GARCÍA PLAZA , JOSE MARIA	***1238**
GARCIA VEGA , LIDIA	***1216**
GIL GORDO , MARIA CONCEPCIÓN	***0318**
GILES CONDE , MIGUEL ANGEL	***0093**
GOMEZ RAMIRO , JUAN CARLOS	***7593**
GONZÁLEZ LÓPEZ , JOSE	***1630**
GONZALEZ ROMAN , MARIA GEMA	***1030**
GONZALEZ TRENA , ENRIQUE	***6186**
GORDO JUARA , ROBERTO	***6406**
GRICH BUXTA , FUAD	***1495**
HAJJAJ CHAIRI LAKBIR , BOUCHRA	***5668**
HAMED ABDESELAM , ALI	***7498**
HAMED HAMIDO , NAYIM	***9669**
HAMIDO ABDELKADER , MOHAMED	***9819**
HAMIDO MOHAMED , RACHIDA	***8585**
HASSAN AHMED , HOSSNI	***4729**
HASSAN HASSAN , BILAL	***2256**
HATTACHI BOUZIKRI , MOHAMED	***5282**
HEYOUF MOHAMED , HICHAM	***0250**
HOSAIN PEREZ , YUSEF	***1329**
HOSSAIN BADRI , IUNES	***1003**
HOSSAIN ABDESELAM , MOHAMED	***9761**
HOSSAN ABDESELAM , AHMED	***0401**
IHADDADEN ABDELKADER , NABILA	***1384**
INYESTO SANCHEZ , ENRIQUE	***4861**
JAMMAR AHMADU , MARIAM	***4852**
JIMÉNEZ ORTIGOSA , JOSE ENRIQUE	***6115**
KASSAH AHMED , KARIM	***1524**
KOLIT MNARI AHMED , YLIAS	***0722**
LAARBI MOHAMED , ASMA	***0952**
LAHASEN LAARBI , KARIM	***8294**
LAHASEN MOHAMED , ABSELAM	***8457**
LAHSEN TUHAMI , KARIM	***0631**
LARA ORDÓÑEZ , ALFONSO	***9908**
LAROUSSE EL YESEFTI , NAIMA	***2091**
LAYACHI CHAIB , SOKRI	***7788**
LEON BARRIONUEVO , MARIA DEL MAR	***7831**
LEÓN BARRIONUEVO , ALEJANDRO	***9101**
LEONCIO RODRIGUEZ , ALVARO	***1503**
LODEIRO SANCHEZ , MARIA TERESA	***9237**
MARTINEZ CONDE , SERGIO	***0291**
MARTINEZ GONZALEZ , JOSE MARIA	***9951**
MARTÍNEZ HEREDIA , FRANCISCO	***9149**
MARTINEZ MEDINA , JORGE	***6437**
MARTOS GARRIDO , JESUS	***9882**
MATA RUBIO , EVA MARÍA	***1560**
MATRES GALLEGO , JOSE MARIA	***7821**
MEDINILLA MOHAMED , MARIAM	***1057**
MEHDI LAHCEN , SADDIK	***0856**
MENA ESCALANTE , IVAN	***0451**
MIRALLES BECERRA , FCO. JAVIER	***9362**
MIZZIAN ALARCON , ABSELAN	***9581**
MOH HADI , ISMAEL	***9168**
MOHAMED AAIAD , MOHAMED	***7764**
MOHAMED ABDELHUAHED , MUSTAFA	***0227**
MOHAMED ABDELKADER , SUMAYA	***9363**
MOHAMED ABDELKADER , ISMAIN	***0048**
MOHAMED ABDERRAHAMAN , OMAR	***0063**
MOHAMED ABDERRAHAMAN , ABSELAM	***0072**
MOHAMED ABDESELAM , NORDIN	***8445**
MOHAMED ABDESELAM , HIMO	***9379**
MOHAMED ABSELAN , MOHAMED	***8770**
MOHAMED AHMED , ANISA	***0367**
MOHAMED AHMED , CHUKRI	***0694**
MOHAMED ALI , MINA	***9275**
MOHAMED CARRASCO , HICHAM	***9321**
MOHAMED DAOU , MOHAMED	***9699**



MOHAMED ENFED-DAL , LATIFA	***9036**
MOHAMED HAMED , MOHSIN	***8461**
MOHAMED HAMED , BILAL	***0094**
MOHAMED HAMMU , MOHAMED	***8953**
MOHAMED JALID , REDUAN	***8164**
MOHAMED MOHAMED , MOHAMED	***9855**
MOHAMED MOHAMED , MOHAMED	***7088**
MOHAMED MOHAMED , ZACARÍAS	***9947**
MOHAMED MOHAMED , OMAR	***8283**
MOHAMED MOHAMED , ABDELILA	***9652**
MOHAMED MOHAMED , NHOFAL	***0397**
MOHAMED MOHAMED , HANA	***9993**
MOHAMED MOHAMED , LATIFA	***0418**
MOHAMED MOHAMED , MOHAMED	***1215**
MOHAMED MOHAMED , MALIK	***7895**
MOHAMED MOHAMED , MOHAMED	***0822**
MOHAMED OULAD , MORAD	***9532**
MOHAMED OULAD , JADIYA	***1772**
MOHAMED TUHAMI , NAYUA	***0755**
MONTES GALAN , RUBEN	***1535**
MORALES MONTES , ANA ISABEL	***0758**
MORENO RUIZ , MIGUEL ANGEL	***0124**
MOSCOSO PEREZ , JOSE MANUEL	***8525**
MULERO ESTREMER , ISABEL MARÍA	***8886**
MUSTAFA MOHAMED , YAWAD	***1721**
NAVAS AGUILERA , TAMARA	***1070**
NIETO GOMEZ , JESUS	***0292**
NUÑEZ CABEZAS , DAVINIA	***0847**
OBISPO GALVAN , NURIA	***4797**
ORDÓÑEZ DÍAZ , IVÁN	***0234**
OTERO SAAVEDRA JIMÉNEZ , VIOLETA DE LA PAZ	***0083**
PALMA GUERRERO , MARIA BELÉN	***8521**
PANADERO GALAN , EMILIO	***1942**
PARDO GUERRERO , ANA BELEN	***0011**
PAREJA ROBLED , JUAN JOSÉ	***1277**
PEREZ DEL RÍO , RUBÉN	***9697**
PEREZ GIMENEZ , JOSE MANUEL	***0142**
PITALUA PEÑA , RUBEN	***2140**
PITALUA PEÑA , JUAN MANUEL	***1873**
PONCE LOPEZ , MARIA JOSEFA	***6631**
REDONDO PRIEGO , PEDRO LUIS	***9810**
RIVAS BRULL , TAMARA	***1790**
RIVAS PERALBO , MIGUEL ANGEL	***8264**
ROBLED , SANTIAGO , DAVID	***0538**
ROCA CASTRO , MANUEL	***6445**
ROJAS VILLAR , JOSE MARÍA	***0842**
ROVIRA GARCIA , JOSE ANTONIO	***1560**
RUIZ ALARCÓN , JENNIFER	***2243**
RUIZ DEL TORO , INMACULADA	***7574**
RUIZ VERDUGO , FRANCISCO JAVIER	***8024**
SANCHEZ ARANA , ROSA MARÍA	***4731**
SANCHEZ GONZALEZ , MARIA CARMEN	***7171**
SANTANA SEGURA , MARIA DEL CARMEN	***0504**
SANTIAGO RODRIGUEZ , ELISABETH	***1097**
SEFIAT AHMED , MOHAMED	***0111**
SEGLAR SOLER , JOSE GEMA	***8943**
SELMANI MOHAMED , NORA	***9569**
SORIA SANCHEZ , FRANCISCO JAVIER	***0137**
TIRADO DÍAZ , ANTONIO	***6204**
TORRES RAMOS , ANGEL	***7279**
TUSET DE LA CRUZ , JUAN MIGUEL	***1236**
VALLEJO VALLE , DAVID	***9580**
VAZQUEZ MORENO , ANA BELEN	***0811**
VELIZ RIQUERO , CECILIA ARACELLY	***8730**
VILLATORO LA CHICA , JUAN CARLOS	***0472**
VILLATORO LACHICA , ELENA	***2145**
ZURRON PEÑA , JOSE LUIS	***6431**

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS - CUPO GENERAL

APELLIDOS , NOMBRE	DNI - NIE	CAUSAS EXCLUSIÓN
ABAJTOUR HAMED , FADUA	***9543**	B - C
ABDELKADER KADI , ABDESELAM	***1452**	C
ABDELKADER MARZOK , MOHAMED RIDA	***8168**	C
AHMED ABDESELAM , MORAD	***0349**	B - C
AHMED AHABRACH , FADUA	***1070**	B - C - E
AHMED AHMED , MOUHAD	***0710**	C
AHMED MADANI , MOHAMED	***7956**	H
AL LAL ABDEL LAH , FATIMA SOHORA	***7404**	B - C
ALI AHMED , SAIDA	***8550**	B - C
BELKASEM ABDESELAM , BETISAN	***0646**	B - C - E - G
BEN SAID OURIAGHLI REGGAZ , ACHRAF	***7848**	C - G
BENITEZ CAZORLA , JUAN CARLOS	***1342**	B - C - F
CASTILLO ESPINOSA , FRANCISCO JOSE	***0970**	H
CHAIB ABDESELAM , HANAS	***2221**	B - C - G
COTTA SANCHEZ , ESTHER	***1315**	B - C - G
DRIS MOHAMMADI , NAYAT	***8623**	F - G
DUAS MOHAMED , RABIA	***9205**	F-G
EL BAACHOUCHI HAMED , ISMAEL	***1373**	B
EL MADIOUDI ABDESELAM , MOHAMED	***1976**	C - E
HOSSAIN MOHAMED , HABIL	***5109**	F - G
HOSSAIN MOHAMED , MOHAMED	***4855**	F - G
JABALLAH MOHAMED , HIMAD	***0526**	C
MEHAND DADI , NABIL	***0820**	C
MEHDI LAHASEN , MOHAMED	***0960**	C
MOHAMED BOUDHAN , ADNAN	***2403**	E - G
MOHAMED MOHAMED , HAYAT	***8761**	F - G
MOHAMED MOHAMED , FARIDA	***9441**	F - G
MOHAMED MOHAMED , DUNIA	***1695**	F - G
MOHAMED TAHRI , HAMED	***0296**	B - C - E - F - G
MOLINA FABIOS , GEMA	***0682**	C
MURCIA HOSSEIN , SANDRA	***4785**	B - C
PEREZ ESPINOSA , JOSE MIGUEL	***2203**	H
SABORIDO DE SOLA , JUAN JOSE	***9374**	B - C - E - G
TUHAMI HADDU , ABDELMALIK	***9621**	C
VELASCO CORTES , JUAN JOSE	***1099**	B - C
ZAPATERO SALAS , ZAIRA	***6419**	B - C

Causas de Exclusión

A: No estar comprendido entre los límites de edad establecidos en las bases de la convocatoria

B: No aporta DNI o NIE

C: No aporta copia de titulación exigida

D: No posee la nacionalidad exigida en la convocatoria

E: No presenta el modelo oficial de solicitud

F: No firma la solicitud

G: Defecto en la cumplimentación de la solicitud

H: Presentar la solicitud fuera del plazo establecido para ello.

LISTA DE ADMITIDOS/AS – CUPO RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

APELLIDOS , NOMBRE	DNI - NIE
BAKRI FELLOUN , MOHAMED	***9983*
BREVIATTI VEGA , ANTONIO ALFONSO	***7870*
CAÑIBANO ATENCIA , CLOTILDE	***9971*
HASSAN ABDELKADER , BENAIXA	***8951*
MARTIN GUTIERREZ , ISABEL MARIA	***4653*
MOHAMED ABDESELAM , MUSTAFA	***9028*
MOHAMED AHMED , FATIMA SHORA	***0450*
MOHAMED CHAIB , SMAEN	***1140*
MORALES SUANES , SALVADOR MANUEL	***6366*
PÉREZ ALBA , SARA	***1124*
RICO SANCHEZ , ANTONIO JOSE	***7015*
VILCHES ANILLO , JUAN ANTONIO	***0016*

SEGUNDO: Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

TERCERO: La presente resolución se publicará en el portal web de AMGEVICESA.

CUARTO: Contra la presente resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los plazos legalmente establecidos, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

YAMAL DRIS MOJTAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE AD-
MINISTRACIÓN DE AMGEVICESA
FECHA 27/10/2022

778.-

RESOLUCIÓN

Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la estabilización mediante contrato fijo de 1 puesto de Controlador/a de O.R.A.

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N.º 6.221, de 29/07/2022, aparece publicada la resolución de fecha 12/07/2022, del Presidente de AMGEVICESA, en la que se anuncian las Bases de las convocatorias para estabilizar los puestos antes indicados.

El 30 de septiembre se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 6.239, la lista provisional de los aspirantes excluidos y admitidos en el procedimiento selectivo de 1 plaza de Controlador/a de O.R.A., estableciéndose según las bases, un periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación, para poder subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, así como, en su caso, corregir errores de sus datos personales.

Según estipula la Base 6.4: “Finalizado el plazo de subsanación en cada procedimiento selectivo, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos en cada uno de ellos.”

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad, así como el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de mayo de 2022, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la categoría de Controlador/a de O.R.A.:

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS CONTROLADOR/A O.R.A.

APELLIDOS , NOMBRE	DNI - NIE
ABDEL LAH MEHDI , NAIMA	***9354**
ABDELKADER MOHAMED , LAARBI	***7703**
ABSELAM MUSTAFA , MOHAMED NADIR	***8815**
AHMED JALAL , SUFIAN	***0735**
ALI ABDERRAHAN , AHMED	***0467**
AMAR CHOUAIRI , BILAL	***9558**
BEN BOUDOUH MAIMON , M'HAMMED	***0863**
BLANCO ESPINOSA , ANGEL MANUEL	***1561**
CAAMAÑO GÓMEZ , SERGIO JESÚS	***9847**
DERDABI MOHAMED , NADIR	***9018**
FERNANDEZ PAREJO , MIGUEL	***1535**
FERNANDEZ UCEDA , JUAN JOSE	***9737**
GIL GORDO , MARIA CONCEPCIÓN	***0318**
GRICH BUXTA , FUAD	***1495**
HAMADI MOHAMED , NORA	***9872**
HOSAIN PEREZ , YUSEF	***1329**
LEON BARRIONUEVO , MARIA DEL MAR	***7831**
MARTINEZ GONZALEZ , JOSE	***9951**
MENA ESCALANTE , IVAN	***0451**
MOHAMED AAIAD , MOHAMED	***7764**
MOHAMED ABDELHUAHED , MUSTAFA	***0227**
MOHAMED ABDELKRIM , MOHAMED	***9474**
MOHAMED AHMED , FATIMA SHORA	***0450**
MOHAMED TUHAMI , NAYUA	***0755**
MONTES GALÁN , RUBÉN	***1535**
PEREZ ALBA , SARA	***1124**
PEREZ GIMENEZ , JOSE MANUEL	***0142**
REDONDO PRIEGO , PEDRO LUIS	***9810**
SEGLAR SOLER , JOSE GEMA	***8943**
SORIA SANCHEZ , FRANCISCO JAVIER	***0137**
VILLATORO LA CHICA , JUAN CARLOS	***0472**

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS CONTROLADOR/A DE O.R.A.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI - NIE	CAUSAS EXCLUSIÓN
ABDELAH ABDEL LAH , SUFIAN	***9700**	B - C
AHMED MADANI , MOHAMED	***7956**	G
AL LAL ABDEL LAH , FATIMA SOHORA	***8404**	B - C
LLORENS SÁNCHEZ , JUAN JESÚS	***2357**	B
MOLINA FABIOS , GEMA	***0682**	C

Causas de Exclusión

A: No estar comprendido entre los límites de edad establecidos en las bases de la convocatoria

B: No aporta DNI o NIE

C: No aporta copia de titulación exigida

D: No posee la nacionalidad exigida en la convocatoria

E: No presenta el modelo oficial de solicitud

F: No firma la solicitud

G: Defecto en la cumplimentación de la solicitud

H: Presentar la solicitud fuera del plazo establecido para ello.

SEGUNDO: Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

TERCERO: La presente resolución se publicará también en el portal web de AMGEVICESA.

CUARTO: Contra la presente resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los plazos legalmente establecidos, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

YAMAL DRIS MOJTAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE AD-
MINISTRACIÓN DE AMGEVICESA
FECHA 27/10/2022

779.-

RESOLUCIÓN

Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la estabilización mediante contrato fijo de 1 puesto de Auxiliar Administrativo/a.

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N.º 6.221, de 29/07/2022, aparece publicada la resolución de fecha 12/07/2022, del Presidente de AMGEVICESA, en la que se anuncian las Bases de las convocatorias para estabilizar los puestos antes indicados.

El 30 de septiembre se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n° 6.239, la lista provisional de los aspirantes excluidos y admitidos en el procedimiento selectivo de 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a, estableciéndose según las bases, un periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación, para poder subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, así como, en su caso, corregir errores de sus datos personales.

Según estipula la Base 6.4: “Finalizado el plazo de subsanación en cada procedimiento selectivo, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos en cada uno de ellos.”

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad, así como el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de mayo de 2022, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la categoría de Auxiliar Administrativo/a

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

APellidos y Nombre	DNI
ABDEL LAH MEHDI , NAIMA	***9354**
ABDELMALIK MOHAMED , LAILA	***0880**
AGUIB HANNA MICHAEL , ANTOINE	***8207**
AHMED ABDELKADER , ISMAIN	***1632**
AHMED JALAL , YUSRA	***0438**
AJIACH , WAFAA	***0874**
AMNAD ZAHOUI ARGAZ , FATIMA ZOHRA	***2496**
BOUKHACHBA MOHAMED , MOHAMED	***8888**
CHAVES MACIAS , NURIA	***0361**
DELGADO MONTERO , EVA	***6829**
DOMINGUEZ MERINO , VANESSA	***0332**
DOMINGUEZ MERINO , LORENA	***0644**
DUARTE SÁNCHEZ , LORENA	***0101**
EL AAFIA MOHAMED , FATIMA SOHORA	***2326**
ESPINOSA GALLARDO , ROSARIO	***1503**
FERNANDEZ PAREJO , MIGUEL	***1535**
FERNANDEZ UCEDA , JUAN JOSE	***9737**
GALINDO DONAIRE , ROSA MARÍA	***3150**
GALVAN SOTO , MARIA NIEVES	***7003**
GARCIA GOMEZ , MARIA AFRICA	***9272**
GIL GORDO , MARIA CONCEPCIÓN	***0318**
GONZÁLEZ RAYA , JAVIER	***1276**
GONZALEZ VEGA , LUCIA	***6006**
GRICH BUXTA , FUAD	***1495**
HOSAIN PEREZ , YUSEF	***1329**
LARA ORDOÑEZ , ALFONSO	***9908**
LEON BARRIONUEVO , MARIA DEL MAR	***7831**
LOPEZ RILO , RAQUEL	***8875**
MARÍN AVILA , SALVADOR	***0610**
MOHAMED AHMED , FATIMA SHORA	***0450**
MOHAMED MOHAMED , LATIFA	***0418**
PÉREZ DEL RÍO , RUBÉN	***9697**
REDONDO PRIEGO , PEDRO LUIS	***9810**
RODRÍGUEZ CORDERO , LAURA	***0705**
RUIZ DEL PORTAL MORENTE , MANUEL	***6881**
SANCHEZ ROMERO , LUCIA	***4705**
SANTOS JUAREZ , ANTONIO	***9380**
VILLATORO GARCIA , MARIA AURORA	***0587**
VILLATORO LA CHICA , JUAN CARLOS	***0472**

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS EXCLUSIÓN
GARCIA GUERRA , SUSANA	***0200**	B
GARCIA JIMÉNEZ , PAOLA	***1992**	B-C-F
HOSSAIN MOHAMED , HABIL	***5109**	F
HOSSAIN MOHAMED , MOHAMED	***4855**	F
MOHAMED MOHAMED , SUMAYA	***0741**	B-C-F
MOLINA FABIOS , GEMA	***0682**	C

Causas de Exclusión

- A: No estar comprendido entre los límites de edad establecidos en las bases de la convocatoria
 B: No aporta DNI o NIE
 C: No aporta copia de titulación exigida
 D: No posee la nacionalidad exigida en la convocatoria
 E: No presenta el modelo oficial de solicitud
 F: No firma la solicitud
 G: Defecto en la cumplimentación de la solicitud
 H: Presentar la solicitud fuera del plazo establecido para ello.

SEGUNDO: Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

TERCERO: La presente resolución se publicará en el portal web de AMGEVICESA.

CUARTO: Contra la presente resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los plazos legalmente establecidos, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

YAMAL DRIS MOJTAR
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
 ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA
 FECHA 27/10/2022

780.-**ANUNCIO**

En sesión de Consejo de Gobierno de fecha 21 de octubre fue aprobado el siguiente acuerdo:

La Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública eleva al Consejo de Gobierno la presente propuesta, relativa a añadir funciones a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Primero.- Añadir como funciones de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos la siguiente:

La Coordinación de los trabajos necesarios para al ejecución de las competencias que tiene atribuidas en materia de comercio interior el titular de la Consejería.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 27/10/2022

781.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación por error material de la convocatoria para la provisión con carácter interino, de tres plazas de Celador-Vigilante de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre

Por Decreto de fecha 18 de octubre de 2022, se aprueba la convocatoria para la provisión con carácter interino, de tres plazas de Celador-Vigilante de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6246, de 25 de octubre de 2022, detectándose error material que debe de ser subsanado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), **HE RESUELTO:**

Primero.– Se subsana el Decreto de fecha 18 de octubre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria para la provisión con carácter interino, de tres plazas de Celador-Vigilante de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6246, de 25 de octubre de 2022, en los términos que siguen:

Donde dice: “2.1 La Oposición: Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito DOS temas elegidos al azar entre los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, en el tiempo máximo de una hora y media. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.”, debe de decir: “2.1 La Oposición: Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito DOS temas elegidos al azar entre los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, en el tiempo máximo de tres horas. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.”

Segundo. -Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 26/10/2022

Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones
SECRETARIA GENERAL
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
FECHA 26/10/2022

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

768.- Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID-19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 709.805 €, de los que 300.000 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 210.000 €.
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000 €.

El Programa MOVES III se encuentra financiado por la partida presupuestaria 23.50.420B.748 de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390).

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... *Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....*”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de Doña M^a Teresa Troya Recacha, provisto de DNI ***5116**, fecha de registro de entrada 13/09/2022, N° de anotación registral: 2022-2118-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, mediante notificación telemática realizada el 26/09/2022.

El interesado, conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 7 de octubre de 2022.

De igual modo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha formulado la aceptación de la indicada propuesta de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 24/10/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayu-

das compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, N° 6034, de 13 de octubre), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada por Doña M^a Teresa Troya Recacha, con DNI n°***5116**, concediéndose ayuda por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO. – La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- | | |
|--------------------------------|---------------------------------|
| • Inversión apoyada: | Adquisición de vehículo tipo M1 |
| • Marca y Modelo: | MITSUBISHI ECLIPSE CROSS |
| • Tipo de vehículo: | PHEV (Híbrido enchufable) |
| • Autonomía en Km: | 45 Km |
| • Inversión mínima a realizar: | 37.900,00 € |
| • Achatarra vehículo: | SI |
| • Subvención propuesta: | 5.000 € |

TERCERO. - Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE 6.115, de 23 de julio de 2021), se determina en 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

CUARTO. - En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el 266/2021, de 13 de abril (BOE 89, de 14 de abril de 2021), Anexo II.

QUINTO. – Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SEXTO. – La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 25/10/2022

Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 25/10/2022

769.- N. Ref.: FJFL
U. Admva: PROCESA
Expediente: Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible (Programa MOVES III)
N. EXP. Citrix: 2022/21/MOVES III/PR-I
N. EXP. GRETA: 2022 / 61402

Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID-19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 709.805 €, de los que 300.000 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 210.000 €.
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000 €.

El Programa MOVES III se encuentra financiado por la partida presupuestaria 23.50.420B.748 de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390).

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de D. Néstor Vera Bo, provisto de DNI ***1564**, fecha de registro de entrada 23/09/2022, N° de anotación registral: 2022-2169-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, mediante notificación telemática realizada el 03/10/2022.

El interesado, conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 4 de octubre de 2022.

De igual modo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha formulado la aceptación de la indicada propuesta de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 20/10/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, N° 6034, de 13 de octubre), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada por D. Néstor Vera Bo, con DNI nº ***1564**, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO. – La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- | | |
|------------------------------|---------------------------------|
| • Inversión apoyada: | Adquisición de vehículo tipo M1 |
| • Marca y Modelo: | JEEP Compass 2 4Xe |
| • Tipo de vehículo: | PHEV (Híbrido enchufable) |
| • Autonomía en Km: | 50 Km |
| • Importe mínimo a invertir: | 38.990,00 € |
| • Achatarra vehículo: | No |
| • Subvención propuesta: | 2.500 € |

TERCERO. - Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE 6.115, de 23 de julio de 2021), se determina en 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

CUARTO. - En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el 266/2021, de 13 de abril (BOE 89, de 14 de abril de 2021), Anexo II.

QUINTO. – Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SEXTO. – La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 25/10/2022

Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 25/10/2022

782.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de septiembre de 2022, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por Doncel, Ferrerterías y Bricolage.

< Pongo en su conocimiento que con fecha 28-09-2022, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 13-09-2022, Doncel, Ferrerterías y Bricolage con CIF **10**54* presenta solicitud de adhesión a la oferta publica de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del EA señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 231/2008, que establece la regulación del Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la Ley Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10-11-2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de fecha 13 octubre 2020) y de 12 de febrero de 2021 (Boletín Oficial extraordinario nº 14 de la Ciudad de Ceuta de fecha 12-02-2021) por el que se nombra a D. Alberto Gaitán Rodríguez como Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por Doncel, Ferrerterías y Bricolage con CIF **10**54* a la oferta publica de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el N° 154. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. >

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 13/10/2022



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos